



Municipalidad
Monte Patria

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Aprueba Bono a que se refiere la Ley N° 20.305, modificada por la Ley N° 20.636, que indica.

DECRETO ALCALDICIO N° 9242.- /
Monte Patria, 14 de junio de 2018.

VISTOS: - La Constitución de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo”;
- DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS;
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y
- Se deberán indicar los antecedentes legales que facultan al jefe superior de servicio o jefatura máxima para dictar el acto administrativo que concede el bono post laboral y es obligatorio señalar la norma especial establecida en el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 20.636, que beneficia a los profesionales de la Educación que hayan sido o sean beneficiarios de la bonificación al retiro establecida en el Artículo Noveno de la Ley N° 20.501, con un nuevo plazo para solicitar el bono post laboral de la Ley N° 20.305

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud Bono Post Laboral presentado por Doña SONIA RAQUEL LOPEZ GUERRERO, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Profesora de Biología, Ex Docente de Aula del liceo Presidente Eduardo Frei Montalva, de la ciudad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, de fecha 06 de septiembre de 2017, de postulación al Artículo Segundo de las disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud Bono Post Laboral, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2°, de la Ley N° 20.305, exceptuando los establecidos en los numerales 4. y 5, y el del plazo de postulación del Artículo 3° de la citada Ley:
 - Decreto Alcaldicio N° 13524 del 30 de noviembre de 2015, de Cese de Funciones.
 - Fotocopia de Cédula de Identidad
 - Certificado de Nacimiento.
 - Certificado de Afiliación AFP Hábitat.
 - Liquidación de Pensión.
 - Declaración Jurada emitido por la Notaría de la Ciudad de Monte Patria, que declara que en el mes de septiembre de 1981 no estaba trabajando y que empezó a trabajar el 01 de marzo de 1982, como Docente en el Liceo Presidente Eduardo Frei Montalva, Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
- 3.- El Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que Doña SONIA RAQUEL LOPEZ GUERRERO, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 25,77%, (Decreto Alcaldicio N° 573 del 09 de enero de 2018)
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 13524 del 30 de noviembre de 2015, de Cese de Funciones, a contar del 01 de marzo de 1982 hasta el 31 de octubre de 2015, fecha última de sus servicios por la siguiente causa: Párrafo VII, Artículo 72, Letra “g”, de la Ley Estatuto Docente y sus modificaciones, Artículo 149, de la Ley N° 18.883, 147 Lt/a “Salud Irrecuperable” de la Ley N° 18.883, estos tienen derecho a la indemnización del Art/163 del Código del Trabajo, en los términos de la Ley N° 19.070 Art/2 transitorio, Resolución N° C.M.C. 001221/2015 del 10 de marzo de 2015, de Superintendencia de Pensiones- Comisión Médica Central, DPR N° 0958 del 30 de abril de 2015, de la AFP Hábitat, de la ciudad de Santiago, que señala invalidez de la Señora Sonia Raquel López Guerrero

DECRETO:

- 1.- PRIMERO: CONCEDASE a Doña SONIA RAQUEL LOPEZ GUERRERO, Cédula de Identidad N° 7.182.492-6, un Bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2018, ascenderá a la suma mensual de \$69.045.- (Sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos)

DECRETO ALCALDICIO N° 9242.- /

2.- **SEGUNDO: PAGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, según lo establece el inciso primero del Artículo Segundo de las disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Pablo Barrantes Díaz

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE



ALCALDE
Robinson Lafferte Cortés

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Abb.

- I Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Interesado (a)
- Carpeta

Ilustre Municipalidad de Monte Patria / Diaguitas 31 /53 2 354400 / www.mpatria.cl